

dieran producirse caso que no se produjesen las mejoras del proyecto antes citado, eliminando el mal estado del pavimento.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de julio de 1999,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución de la obra n.º 507/1999 suplementario denominada carretera provincial de San Vicente de Alcántara a La Codosera.

Mérida, a 29 de julio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 101/1999, de 29 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de colector Oeste C-estaciones depuradoras.

El Ayuntamiento de Cáceres, en sesión plenaria celebrada el día 23 de febrero de 1999, adoptó acuerdo para la expropiación de terrenos necesarios para la ejecución de obras del Colector Oeste C-Estaciones depuradoras, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 59, de fecha 12 de mayo de 1999.

Consta en el expediente que a la vista de los estudios técnicos e informes remitidos, se modificó el proyecto inicial, quedando como únicas fincas afectadas las que se recogen en el Anexo I, y que una vez finalizado el plazo de información pública no se presentaron alegaciones.

El Ayuntamiento de Cáceres en sesión plenaria celebrada el 13 de mayo de 1999 acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración por lo siguiente: En la actualidad existen, entre otros, tres puntos de vertido libre de aguas fecales en la ciudad. Estos tres focos de contaminación se producen al final de las canalizaciones de los colectores emisarios existentes en dichas zonas puntuales y, los caudales de vertido son muy importantes, ya que fluctúan desde los 78,45 m³/hora para la zona 1, 162 m³/hora para la zona 2 y 154 m³/hora para la zona 3, por lo que representa un caudal bastante elevado que no es depurado en lo más mínimo.

Por tanto, se están generando problemas de salubridad y olores (sobre todo en verano). Todo ello corroborado por las denuncias de los residentes en dichas áreas, así como en diversos organismos competentes.

Por último, y en cumplimiento de las directrices europeas en materia de salubridad, referida a que todas las aguas negras, entendiéndose por ello aguas fecales e industriales, deben ser depuradas necesariamente en sus puntos de vertido, y de no ser así se efectuaría la correspondiente sanción; por lo que se hace necesaria la implantación de tres estaciones depuradoras de tratamiento físico-químico, en cada uno de los puntos de vertido, son necesarias para dar cumplimiento y solución a toda la problemática de depuración de la Cuenca Oeste C de la ciudad.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 29 de julio de 1999,

ARTICULO UNICO: De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de colector Oeste-C-Estaciones Depuradoras.

Mérida, a 29 de julio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

Pol.	PARCELA	Nombre	Sup. afectada en m ²		Valor m ²	total	Observaciones
			E. Total	Serv. vuelo			
25	180	Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno Seebacher	3020		300	906000	Implantación depuradora en Aldea Moret (Zona 1).
19	70	Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno Seebacher	3120		350	1092000	Implantación depuradora en Carretera de Malpartida (Zona 2)
			39	4503	200	458100	1501 m. lineales Servidumbre línea eléctrica y 13 apoyos en Carretera de Malpartida (Zona 3)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 27 de julio de 1999, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 1999/2000 para los/as ciudadanos/as de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una de las actuaciones que la Junta de Extremadura viene desarrollando en materia educativa es la de facilitar el acceso de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la enseñanza, objetivo del Programa de corrección de desigualdades en el acceso a la educación, que se viene ejecutando desde 1996.

El Decreto de la Junta de Extremadura 82/1998, de 16 de junio (DOE n.º 71, de 23 de junio), actualiza el Programa de corrección de desigualdades, tomando en consideración los cambios y necesidades nuevos surgidos en la Sociedad extremeña, así como la experiencia adquirida durante las convocatorias que lo han desarrollado en los últimos cursos académicos, para evitar, en la medida de lo posible, las desigualdades entre los ciudadanos extremeños por razones de carácter geográfico o económico, fundamentalmente, e igualmente con el objetivo de agilizar la resolución de las convocatorias en beneficio de los ciudadanos.

Entre las becas complementarias establecidas en el citado Decreto

se encuentran las destinadas a estudios de nivel universitario cuya finalidad sea la obtención del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, siendo sus enseñanzas impartidas, bien por la Universidad de Extremadura, tanto en sus centros propios como adscritos, bien por los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o bien por cualquier Universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios de carácter presencial no sean impartidos en la Universidad de Extremadura o el alumno no obtenga plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el referido Decreto, las becas serán objeto de convocatoria para cada curso académico por Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Así, la presente Orden viene a desarrollar, para el curso académico 1999/2000, lo dispuesto en el Decreto citado, estableciendo becas complementarias a las determinadas en las convocatorias estatales de becas y becas al estudio.

Dada esta complementariedad, se convocan distintas modalidades de becas aumentando los umbrales económicos fijados en las convocatorias estatales, adecuándolos a la realidad del alumnado y sociedad extremeña en 1999; igualmente se convocan becas específicas para personas discapacitadas.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación